



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
**Medellín, veinticuatro de marzo de dos mil veinte**

<b>Proceso:</b>	Jurisdicción Voluntaria No. 0010
<b>Demandantes:</b>	FREDY VIRGILIO ROJAS CLAVIJO Y LUISA FERNANDA GUTIERREZ RODRIGUEZ
<b>Radicado:</b>	05001 31 10 009 2020 00111 00
<b>Procedencia:</b>	Reparto
<b>Instancia:</b>	Primera Instancia
<b>Providencia:</b>	Sentencia No. 00066 de 2020
<b>Temas y subtemas:</b>	Se solicitan su divorcio, por la causal de mutuo consentimiento.
<b>Decisión:</b>	Se decreta la cesación de los efectos civiles por divorcio del matrimonio civil, contraído por FREDY VIRGILIO ROJAS CLAVIJO Y LUISA FERNANDA GUTIERREZ RODRIGUEZ, de consuno conforme al acuerdo pactado por los mismos.

Procede el Despacho a proferir la sentencia dentro de esta demanda de cesación de los efectos civiles por divorcio del matrimonio civil que les une, de los señores FREDY VIRGILIO ROJAS CLAVIJO Y LUISA FERNANDA GUTIERREZ RODRIGUEZ, tendiente a obtener el sentencia que declare su divorcio.

Por medio de escrito, las partes presentan acuerdo, debidamente suscrito por ambas partes y debidamente autenticado en notaria.

Los interesados señores FREDY VIRGILIO ROJAS CLAVIJO Y LUISA FERNANDA GUTIERREZ RODRIGUEZ, manifiestan al despacho que presentan escrito a consideración del acuerdo como cónyuges, para que la cesación de los efectos civiles de matrimonio civil, sea de común acuerdo, por el trámite de jurisdicción voluntaria.

**Causal invocada es el mutuo consentimiento.**

Respecto al acuerdo, tenemos:

"Por acuerdo de cuota alimentaria y/o regulación de visitas. Hechos o motivos por los cuales asisten a la audiencia, los señores asistentes a esta audiencia tienen 2 hijos en común, comparten convivencia.

En forma voluntaria ambas partes acuerdan:

1. Hay cuotas de alimentos atrasadas.
2. La (el) solicitante condona la deuda por alimentos si no x porcentaje \$ valor en letra forma de pago, semanal quincenal mensual, valor de la cuota valor en letras.
3. Valor de cuota alimentaria actual y fechas de entrega: El/la señor (a) Fredy Virgilio Rojas Clavijo se compromete a entregarle a el/la señor (a) Luisa Fernanda Gutiérrez Rodríguez la suma de \$400.000 valor en letras Cuatrocientos mil pesos. Dicho valor será entregado mensualmente, lo anterior en forma sucesiva. Se entregará en efectivo (x), N° de cuenta, día del mes en que se entregará la cuota: 1 - 5 a partir de la fecha 1-5 de diciembre de 2019, o parte en especie (no más del 50% de la cuota) contra entrega de lista detallada de víveres.
4. Se incluye el 25% de las primas legales, de orden público y extra legal. Se incrementará cuota en un porcentaje igual al del SMLVM, cada año y demás prestaciones sociales.

VALOR EN % SALUD: La seguridad social, salud, copagos y otros gastos relativos a este tema del niño o niña o adolescente será pagada por el padre en un 100%, la madre en un 100%, todo gasto extra que no sea reconocido dentro del P.O.S será cubierto al 50% por cada padre de todos modos tendrán afiliado al régimen contributivo en caso de que alguno de los días este laborando y como mínimo lo tendrán afiliado al régimen subsidiado de salud.

Nota 1: Todo se manejará con recibos firmados con nombre de cedula, y huella de cada uno.

VALOR DE EDUCACION: La educación (matriculas, uniformes, útiles escolares, transporte y demás costos educativos) será pagada por otra metodología, la madre aportará \$200.000 mensuales para la educación de sus hijos.

VALOR DE CADA VESTIDO COMPLETO Y SUS FECHAS DE ENTREGA: El/ la señor (a) FREDY VIRGILIO ROJAS CLAVIJO se compromete cada uno a entregarle a cada niño, niña o adolescente: vestimenta completa al año para cada niño: 3 cada vestuario comprende: 1 camisa + 1 pantalón o vestido + 1 par de zapatos + 2 juegos de interiores + 2 pares de medias + 1 pijama, fechas de entrega máxima de la ropa: junio, día de cumpleaños y diciembre. Valor mínimo básico de cada vestuario de ropa \$150.000 o en su defecto se entregará el valor correspondiente al 25% de las primas legales y extra legales de cada año para suplir esta necesidad básica.

Nota: Si el valor del vestuario completo supera el valor mínimo básico el padre asumirá el costo restante de dicho vestuario.

ENTREGA DE SUBSIDIOS DE COMPESACION FAMILIAR: El subsidio familiar, cuando lo hay será entregado a la persona encargada del cuidado del niño, niña o adolescente, para invertirlos en los gastos y cuidados de este (colocar con una x) si ( ) no(x), otra forma ( ), ¿Cuál?

El señor (a) cede a favor del Sr (a) el subsidio familiar que recibe de la caja de compensación en razón de sus hijos y consecuentemente autoriza voluntariamente a que realice el cobro directo de los subsidios ante la mencionada entidad.

*DIAS DE VISITAS, RECREACION Y HORAS:* Días de visita en semana lunes a viernes 2:00 pm a 9:00 pm fin de semana, sábado 8:00 am a domingo 8:00 pm incluye festivos cada 15 días y a partir del 16 de noviembre de 2019.

*Semana santa con el padre (x) con la madre (x) semana de octubre con el padre (x) con la madre (x) vacaciones de mitad de año con el padre (x) con la madre (x) vacaciones de fin de año con el padre (x) con la madre (x).*

*Días 24 de diciembre con el padre () con la madre (), día 31 de diciembre el padre () la madre ().*

*Otros:* La primera mitad de las vacaciones con la madre y la segunda mitad de las vacaciones con el padre y rotan a partir del año 2021.

*EL CUIDADO PERSONAL:* Los menores MARIA CAMILA Y JUAN JOSE ROJAS GUTIERREZ quedaran en cabeza de Fredy Virgilio Rojas Clavijo y Luisa Fernanda Gutiérrez Rodríguez Cedula 82.393.558 y 1.069.725.201 de Fusagasugá quien es el padre (x) madre (x) abuelos () otro () Dirección DG 43 Nª 34 E - 20 Unidad Residencial Curazao Torre 2 Apto 1715 Barrio: Alcalá Municipio de Bello, Teléfono 3502412255 y 3003679334 a partir de la fecha Noviembre 6 de 2019.

*Se deja claro que las visitas en semana en caso de der pactadas, se harán en horario adecuado entre las 6 am y las 6:00 pm y que no perjudiquen las actividades rutinarias del niño, niña o adolescente. En el caso de tratarse de infantes recién nacidos, lactantes o inferiores a 6 años, se recomienda que los niños gocen de visitan y no de traslado para amanecer en la vivienda del padre; lo anterior para protección de su desarrollo psicológico, ya que debe garantizar la consecución de las rutinas diarias del niño y sus horarios, si el padre quiere el traslado a su residencia los fines de semana.*

*NOTA:* En caso de no haber pactado forma de aumento de la cuota alimentaria, los valores de esta acta aumentan automáticamente de acuerdo al porcentaje de incremento del mínimo legal vigente cada año.

*CONSTANCIA DE APROBACION:* Los abajo firmantes libre y voluntariamente, sin que se presente ningún tipo de vicio declaran estar de acuerdo con la presente acta, razón por la cual el conciliador en equidad aprueba el acuerdo de las partes y según el artículo 66 de la ley 446 de 1998. La presente conciliación hace tránsito a cosa juzgada material y presta merito ejecutivo para el cobro”.

#### **PARA RESOLVER SE CONSIDERA:**

En primer lugar debemos decir que la causal invocada por los cónyuges, según la Ley 25 de 1992, es la enunciada en el numeral 9º del artículo 6º de la prementada ley, que a su vez modificó al artículo 154 numeral 9º del Código Civil y que dice: "**Son causales de divorcio: (...) "9º El consentimiento de ambos cónyuges manifestado ante juez competente y reconocido por éste mediante sentencia "**

Tienen las partes por mandato del Art. 42 de la C. Política, facultad para solicitar el divorcio, en consideración a que "...Las formas de matrimonio, la edad y capacidad para contraerlo, los deberes y derechos de los cónyuges, su separación y la disolución del vínculo, se rigen por la Ley civil. Los matrimonios religiosos tendrán efectos civiles en los términos que establezca la ley. Los efectos civiles de todo matrimonio cesarán por divorcio con arreglo a la ley civil...". Y, además solicitar la liquidación de sociedad conyugal, que para el caso, se encuentra disuelta y liquidada.

Además como los interesados dieron cumplimiento a las exigencias adjetivas y sustantivas previstas en el artículo 154 causal 9º del Código Civil, así como persistiendo ambos cónyuges en su voluntad de divorciarse, habrá de accederse a lo pedido sin mayores consideraciones, pues ante la voluntad de las partes, el fallador solo le queda acatarla, en consideración además que la ley también así lo ha establecido.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE MEDELLIN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

#### **F A L L A:**

**PRIMERO:** Decretar la terminación de esta acción de jurisdicción voluntaria que de consuno presentan los señores FREDY VIRGILIO ROJAS CLAVIJO Y LUISA FERNANDA GUTIERREZ RODRIGUEZ tendiente a que se decrete el divorcio del matrimonio civil por ellos contraído; en razón de lo pactado en el documento suscrito por los citados señores.

**SEGUNDO: DECRETASE EL DIVORCIO**, del matrimonio civil por divorcio cebrado entre los señores FREDY VIRGILIO ROJAS CLAVIJO Y LUISA FERNANDA GUTIERREZ RODRIGUEZ, el día 10 de junio de 2005 en la Notaria Diecisiete (17) del Circulo Notarial de Medellín.

**TERCERO:** La sociedad conyugal queda disuelta por ministerio de la ley, y será liquidada por cualquiera de las formas establecidas por la ley, para ello.

**CUARTO:** Respecto al acuerdo de los cónyuges.

*"Por acuerdo de cuota alimentaria y/o regulación de visitas. Hechos o motivos por los cuales asisten a la audiencia, los señores asistentes a esta audiencia tienen 2 hijos en común, comparten convivencia.*

*En forma voluntaria ambas partes acuerdan:*

- 5. Hay cuotas de alimentos atrasadas.*
- 6. La (el) solicitante condona la deuda por alimentos si no x porcentaje \$ valor en letra forma de pago, semanal quincenal mensual, valor de la cuota valor en letras.*
- 7. Valor de cuota alimentaria actual y fechas de entrega: El/la señor (a) Fredy Virgilio Rojas Clavijo se compromete a entregarle a el/la señor (a) Luisa Fernanda Gutiérrez Rodríguez la suma de \$400.000 valor en letras Cuatrocientos mil pesos. Dicho valor será entregado mensualmente, lo anterior en forma sucesiva. Se entregará en efectivo (x), N° de cuenta, día del mes en que se entregará la cuota: 1 – 5 a partir de la fecha 1-5 de diciembre de 2019, o parte en especie (no más del 50% de la cuota) contra entrega de lista detallada de víveres.*
- 8. Se incluye el 25% de las primas legales, de orden público y extra legal. Se incrementará cuota en un porcentaje igual al del SMLVM, cada año y demás prestaciones sociales.*

*VALOR EN % SALUD: La seguridad social, salud, copagos y otros gastos relativos a este tema del niño o niña o adolescente será pagada por el padre en un 100%, la madre en un 100%, todo gasto extra que no sea reconocido dentro del P.O.S será cubierto al 50% por cada padre de todos modos tendrán afiliado al régimen contributivo en caso de que alguno de los días este laborando y como mínimo lo tendrán afiliado al régimen subsidiado de salud.*

*Nota 1: Todo se manejará con recibos firmados con nombre de cedula, y huella de cada uno.*

*VALOR DE EDUCACION: La educación (matriculas, uniformes, útiles escolares, transporte y demás costos educativos) será pagada por otra metodología, la madre aportará \$200.000 mensuales para la educación de sus hijos.*

*VALOR DE CADA VESTIDO COMPLETO Y SUS FECHAS DE ENTREGA: El/ la señor (a) FREDY VIRGILIO ROJAS CLAVIJO se compromete cada uno a entregarle a cada niño, niña o adolescente: vestimenta completa al año para cada niño: 3 cada vestuario comprende: 1 camisa + 1 pantalón o vestido + 1 par de zapatos + 2 juegos de interiores + 2 pares de medias + 1 pijama, fechas de entrega máxima de la ropa: junio, día de cumpleaños y diciembre. Valor mínimo básico de cada vestuario de ropa \$150.000 o en su defecto se entregará el valor correspondiente al 25% de las primas legales y extra legales de cada año para suplir esta necesidad básica.*

*Nota: Si el valor del vestuario completo supera el valor mínimo básico el padre asumirá el costo restante de dicho vestuario.*

*ENTREGA DE SUBSIDIOS DE COMPESACION FAMILIAR: El subsidio familiar, cuando lo hay será entregado a la persona encargada del cuidado del niño, niña o adolescente, para invertirlos en los gastos y cuidados de este (colocar con una x) si ( ) no(x), otra forma ( ), ¿Cuál?*

*El señor (a) cede a favor del Sr (a) el subsidio familiar que recibe de la caja de compensación en razón de sus hijos y consecuentemente autoriza voluntariamente a que realice el cobro directo de los subsidios ante la mencionada entidad.*

*DIAS DE VISITAS, RECREACION Y HORAS: Días de visita en semana lunes a viernes 2:00 pm a 9:00 pm fin de semana, sábado 8:00 am a domingo 8:00 pm incluye festivos cada 15 días y a partir del 16 de noviembre de 2019.*

*Semana santa con el padre (x) con la madre (x) semana de octubre con el padre (x) con la madre (x) vacaciones de mitad de año con el padre (x) con la madre (x) vacaciones de fin de año con el padre (x) con la madre (x).*

*Días 24 de diciembre con el padre ( ) con la madre ( ), día 31 de diciembre el padre ( ) la madre ( ).*

*Otros: La primera mitad de las vacaciones con la madre y la segunda mitad de las vacaciones con el padre y rotan a partir del año 2021.*

*EL CUIDADO PERSONAL: Los menores MARIA CAMILA Y JUAN JOSE ROJAS GUTIERREZ quedaran en cabeza de Fredy Virgilio Rojas Clavijo y Luisa Fernanda Gutiérrez Rodríguez Cedula 82.393.558 y 1.069.725.201 de Fusagasugá quien es el padre (x) madre (x) abuelos ( ) otro ( ) Dirección DG 43 Nª 34 E – 20 Unidad Residencial Curazao Torre 2 Apto 1715 Barrio: Alcalá Municipio de Bello, Teléfono 3502412255 y 3003679334 a partir de la fecha Noviembre 6 de 2019.*

*Se deja claro que las visitas en semana en caso de der pactadas, se harán en horario adecuado entre las 6 am y las 6:00 pm y que no perjudiquen las actividades rutinarias del niño, niña o adolescente. En el caso de tratarse de infantes recién nacidos, lactantes o inferiores a 6 años, se recomienda que los niños gocen de visitan y no de traslado para amanecer en la vivienda del padre; lo anterior para protección de su desarrollo psicológico, ya que debe garantizar la consecución de las rutinas diarias del niño y sus horarios, si el padre quiere el traslado a su residencia los fines de semana.*

*NOTA: En caso de no haber pactado forma de aumento de la cuota alimentaria, los valores de esta acta aumentan automáticamente de acuerdo al porcentaje de incremento del mínimo legal vigente cada año.*

*CONSTANCIA DE APROBACION: Los abajo firmantes libre y voluntariamente, sin que se presente ningún tipo de vicio declaran estar de acuerdo con la presente acta, razón por la cual el conciliador en equidad aprueba el acuerdo de las partes y según el artículo 66 de la ley 446*

de 1998. La presente conciliación hace tránsito a cosa juzgada material y presta merito ejecutivo para el cobro".

**QUINTO:** Se dispone la inscripción de esta providencia en el registro de matrimonio, en el de nacimiento de los cónyuges y en el Registro de varios de la Notaria Diecisiete (17) del Circulo Notarial de Medellín, para lo cual se remitirá copia a los respectivos funcionarios del Estado Civil en calidad de auténticas. El matrimonio está inscrito en el Indicativo Serial 4032474.

**QUINTO:** Sin costas. Archívese el expediente.

**NOTIFIQUESE**

**EL JUEZ,**

  
**GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ**

Algc

  
**JUZGADO 9° DE FAMILIA DE ORALIDAD**

El anterior auto se notificó por Estados N°  
\_\_\_\_\_ hoy a las 8:00 a. m.  
Medellín \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

\_\_\_\_\_  
Secretario

  
**JUZGADO 9° DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_,  
Se notificó personalmente al Defensor de Familia el  
contenido de la sentencia que antecede.

\_\_\_\_\_  
Defensor de Familia

  
**JUZGADO 9° DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_,  
Se notificó a la Agente del Ministerio Público el  
contenido de la sentencia demanda con radicado  
número \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Agente del Ministerio Público

